

****FAC-S-2024-012683-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-012683-CE del 19 de abril de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA-ACOFA

Señor
PROVEEDOR ACOFA



Contraseña:ShtxJr0yG5

Asunto: Información Garantías Contractuales - Proveedores ACOFA

En atención a la Directiva No. 001 de 2023 a través de la cual se emiten las “**POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTERIOR QUE REQUIERAN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE COMPRAS DE LA FAC.**”, me permito recordar los lineamientos y requisitos a seguir para la emisión de las garantías por parte de las compañías que pretendan realizar contrataciones con la Agencia de Compras de la FAC, su aprobación y las sanciones que podrá acarrear su incumplimiento:

A. REQUISITOS EMISION Y APROBACION GARANTIAS CONTRACTUALES:

1. En los procesos de contratación adelantados a través de ACOFA, se podrán exigir las siguientes garantías:

- **Garantía de Cumplimiento:** Cubrirá la ejecución oportuna y correcta de los contratos, así como el cumplimiento de sus especificaciones técnicas, amparando el pago de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones.
- **Garantía de Pago Anticipado:** Para asegurar los dineros dados en pago anticipado, las compañías contratistas deberán constituir una garantía de pago anticipado por la totalidad del valor dado en calidad del mismo.
- **Póliza bond:** Busca asegurar el cumplimiento de la garantía técnica establecida en el clausulado del contrato.

2. Conforme a lo anterior las garantías emitidas deberán cumplir con los siguientes aspectos:

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co

- De acuerdo con lo establecido ACOFA aceptará el amparo de las garantías anteriormente descritas, mediante uno de los siguientes documentos:
 - (1) Garantía bancaria.
 - (2) Garantía financiera.
 - (3) Carta contingente de Crédito (Standby Letter of Credit)
 - (4) Póliza de seguro de cumplimiento de contrato (Surety Bond o Performance Bond).
- La garantía debe tener como beneficiario: Ministry of National Defense - *Colombian Aerospace Force or Colombian National Navy or Colombian National Army* - Colombian Aerospace Force Purchasing Agency.
- Dentro del contenido de la garantía a aprobar debe ir en forma exacta el número del contrato el cual está amparando.
- El banco emisor, la compañía de financiamiento comercial y/o la compañía aseguradora deberá ser reconocida en el mercado financiero de EE. UU., requisito indispensable para su aceptación. Cuando la institución emisora tiene su casa matriz fuera de EE. UU., no posee subsidiarias en dicho país y no es una institución reconocida internacionalmente, ACOFA podrá exigir que el documento de garantía sea confirmado por una institución de EE. UU. o que el mismo se acoja a los estándares internacionales ISP-98 o UCP-600 o e-UCP-600.
- Los documentos originales que conforman las garantías contractuales reposarán en cada expediente contractual, a cargo de la Subdirección Administrativa de ACOFA, la cual será la responsable de su seguimiento y control.
- Todos los cargos y tarifas relacionados con la emisión o Administración de tales garantías serán asumidos por el contratista y en ningún caso por el beneficiario.
- Se requiere el envío del Email de Contacto del responsable o área encargada de emitir la garantía entregada para realizar las respectivas verificaciones de autenticidad.
- Las garantías anteriormente indicadas deberán ser emitidas por una compañía de seguros o institución financiera con una calificación de B o mejor por A.M. Best Company; BBB o mejor por Fitch; A o mejor por Moody's, o BBB o mejor por Standard & Poor's, cuya compañía deberá ser aprobada por ACOFA.
- Asimismo, la compañía de seguros o institución financiera no podrá, directa o indirectamente, poseer, administrar, operar, unirse, controlar, financiar o participar en la propiedad, administración, operación, control o financiamiento del Proveedor o cualquiera de sus afiliadas (excepto de conformidad con la Garantía de cumplimiento de la demanda); sin embargo, dicho emisor puede participar en la inversión pasiva en no más del dos por ciento (2%) del Proveedor, si el Proveedor es una empresa que cotiza en bolsa.

B. EXCEPCIÓN DE GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en la Directiva ACOFA No. 001-2023, se podrá exceptuar la obligación de proveer una garantía de cumplimiento y/o pago anticipado, previo concepto de viabilidad del Gerente de proyecto:

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

- (a) Cuando la compañía contratista es fabricante, proveedor y/o distribuidor exclusivo del material o servicio objeto del contrato.
- (b) En los contratos de capacitación, entrenamiento.
- (c) Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a USD\$50.000,00 dólares.
- (d) Cuando el plazo de ejecución sea igual o inferior a 30 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.
- (e) En los contratos celebrados por ACOFA con cargo a su presupuesto básico.
- (f) En los contratos de servicio de representación jurídica, asesoría legal y/o servicios jurídicos.
- (g) En los contratos cuyo objeto sea publicaciones y suscripciones.
- (h) En los contratos que se celebren bajo la causal de e-commerce.

C. SANCIONES POR LA NO ENTREGA DE LAS GARANTIAS:

1. Las garantías contractuales se deberán entregar en lo posible dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma de la minuta. En el evento que no sea posible la entrega de las garantías por parte del proveedor se procederá a aplicar el régimen sancionatorio.

2. Cuando el contratista no presente las garantías solicitadas en los términos establecidos en el contrato o cuando no extienda o prorrogue las garantías, en el evento de haberse realizado un modificatorio al contrato, ACOFA aplicará las siguientes sanciones, tal como lo establece la Directiva No. 001/2023, las cuales se aplicarán conjuntamente:

- (1) Cancelación del contrato.
- (2) La no invitación a la compañía para participar en procesos contractuales de ACOFA por el término de un (01) año y la cancelación inmediata del Registro de Proveedores.



Coronel FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ
Director Agencia De Compras FAC

T1. TRUJILLO / ACOFA; MY. PEREZ / ACONT

Elaboró: MY. CORREA / ACOFA Revisó: Aprobó: MY. CORREA / ACOFA

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co